ORDENANZA Nº 2527

VISTO: Que es intención de este Municipio, gestionar políticas en aras de mejorar la calidad de vida de los empleados Municipales y;

CONSIDERANDO: 1) Que la Ordenanza Nº 636 de fecha 27 de Junio de 1983, contemplaba un método de liquidación de la antigüedad para empleados Municipales.

2) Que la normativa vigente se encuentra desactualizada y adolece de errores que dificultan su aplicación, siendo necesario adecuar el régimen jurídico, con el objetivo de incrementar la calidad de vida de los empleados municipales, jerarquizando sus derechos.

3) Que el reconocimiento de la antigüedad de los empleados, es un derecho fundamental, para aquellos trabajadores que se desempeñan en este municipio.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art 1º: DERÓGASE la Ordenanza Nº 636 de fecha de fecha 27 de Junio de 1983, sancionada por Resolución Ministerial Nº 131 del 22/06/83, promulgada por Decreto Nº 94/83 del 27/06/83

Art 2º: ADÓPTASE el siguiente régimen jurídico, para la liquidación de la antigüedad de los empleados Municipales, el que será aplicable a los empleados de Planta Permanente.

Art 3º: El adicional por concepto de antigüedad se integrará con dos componentes que se adicionaran a saber:

- El 1,25% (uno coma veinticinco por ciento) de la asignación básica del cargo del agente, por cada año de servicio, según lo establecido en la presente.
- El 3,75% (tres coma setenta y cinco por ciento) aplicable sobre la asignación básica de la categoría 8 (ocho) del agrupamiento de Maestranza y Servicios Generales, por cada año de servicio, según lo establecido en la presente.-

Los mencionados porcentajes serán aplicados de la siguiente forma:
a) Para el año 2013:

- Hasta los cinco (5) años de antigüedad del agente: el 100% (ciento por ciento) o sea el 1,25% (uno coma veinticinco por ciento) de la asignación básica del agente, mas el 3,75% (tres coma setenta y cinco por ciento) de la Asignación básica de la categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales por cada año de servicio que no exceda en cinco (5).

- Sobre lo que exceda de cinco (5) años hasta los diez (10) años de antigüedad del agente: el 76% (setenta y seis por ciento) de los mismos o sea el 0,95% (el cero coma noventa y cinco por ciento) del primero de los componentes con mas el 2,85% (dos coma ochenta y cinco por ciento) del segundo por cada año de servicio que exceda de cinco (5) años y hasta los diez (10).

- Sobre lo que exceda de diez (10) años hasta los quince (15) años de antigüedad del agente: el 52% (cincuenta y dos por ciento) de los mismos o sea el 0,65% (el cero coma sesenta y cinco por ciento) del primero de los componentes con mas el 1,95% (uno coma noventa y cinco por ciento) del segundo por cada año de servicio que exceda de diez (10) años y hasta los quince (15).-

- Sobre lo que exceda de quince (15) hasta los veinte (20) años de antigüedad del agente: el 44% (cuarenta y cuatro por ciento por ciento) de los mismos o sea el 0,55% (el cero coma cincuenta y cinco por ciento) del primero de los componentes mencionados con mas el 1,65% (uno coma sesenta y cinco por ciento) por cada año de servicio que exceda de quince (15) años y hasta los veinte (20).

- Sobre lo que exceda de veinte (20) años de antigüedad del agente: el 36% (treinta y seis por ciento) de los mismos o sea el 0,45% (el cero coma cuarenta y cinco) del primero de los componentes con mas el 1,35% (uno coma treinta y cinco por ciento) por cada año de servicio que exceda de veinte (20) años.-

b) Año 2014 y sucesivos: Los porcentajes aplicables a cada uno de los componentes incrementarán proporcionalmente durante cuatro (4) años hasta llegar al 100% (ciento por ciento) de cada uno de los componentes, es decir al 1,25% (uno coma veinticinco por ciento) de la asignación básica del agente y el 3,75% (tres coma setenta y cinco por ciento) de la Asignación

básica de la categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales, por cada año de servicio

En el cuadro se plasma la proyección del componente anual correspondiente.

% de la asignación básica del cargo del agente, por cada año de servicio

	2013	2014	2015	2016	2017 y s
hasta los 5 años de antigüedad	1,250 %	1,250 %	1,250 %	1,250 %	
+ 5 años hasta 10 años de antigüedad	0,950 %	1,025 %	1,100 %	1,175 %	
+ 10 años hasta 15 años de antigüedad	0,650 %	0,800 %	0,950 %	1,100 %	
+ 15 años hasta 20 años de antigüedad	0,550 %	0,725 %	0,900 %	1,075 %	
+ 20 años de antigüedad	0,450 %	0,650 %	0,850 %	1,050 %	

% de la asignación básica de la categ 8 (ocho) del agrupamiento de Maestranza y Servicios Grales, por cada año

	2013	2014	2015	2016	2017 y s
hasta los 5 años de antigüedad	3,750 %	3,750 %	3,750 %	3,750 %	
+ 5 años hasta 10 años de antigüedad	2,850 %	2,850 %	3,300 %	3,525 %	
+ 10 años hasta 15 años de antigüedad	1,950 %	1,950 %	2,850 %	3,300 %	
+ 15 años hasta 20 años de antigüedad	1,650 %	1,650 %	2,700 %	3,225 %	
+ 20 años de antigüedad	1,350 %	1,350 %	2,550 %	3,150 %	

La antigüedad total del agente a los fines del cálculo del presente adicional, será la resultante de computar para cada tramo de años de antigüedad el porcentaje que le corresponda, según el detalle precedente.
La determinación de la antigüedad total de cada agente, se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos, en forma ininterrumpida o alternada, en la Municipalidad de la ciudad de Morteros. En el caso del personal municipal del Hospital Dr. José Sauret, para el cómputo de la antigüedad, se incluirán los servicios prestados en la Provincia, previa certificación de servicios del organismo administrativo pertinente.
El reajuste del cómputo de los años a liquidar, se hará el primero de enero de cada año, tomándose a cada año como un (1) año la fracción mayor de seis (6) meses.
No se computarán los años de servicios por los que se perciba un beneficio de pasividad.

Art 4º: La presente Ordenanza regirá a partir de marzo del 2013 y será de aplicación a todos los agentes que se encuentren prestando servicios en el Municipio a esa época y a los que se incorporen a la planta permanente con posterioridad.

Art 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE.-

Horacio M. Pastore.
Martha Isabel Zarzur.
Promulgada por Decreto Nº142/13, del 14/03/2013.